

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA PALMAS CURUMANI
DEMANDADO:	ADRIANA MARIBEL LEZCANO BURITACA
RADICADO:	20228408900120210005400
ASUNTO:	AUTO DEVUELVE EXPEDIENTE

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante, solicita se nombre curador ad litem a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Advierte esta célula judicial que en primer lugar que el legajo se encuentra incompleto, toda vez que no obra la constancia de la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados según lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2021.

De igual forma, en proveído 02 de noviembre de 2021, se nombró como curador ad litem de la parte demandada, al Doctor Víctor Julio Pérez Rodríguez; sin embargo, no se encontró constancia alguna de la comunicación librada por secretaría con destino al profesional del derecho.

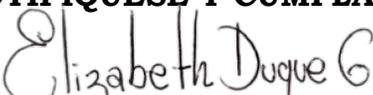
De acuerdo con lo anterior, no se tiene certeza si el profesional del derecho que fue designado, obvió de manera consciente referirse a la designación o, simplemente no conoce la orden impartida por este despacho judicial.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Devuélvase el expediente a la secretaria del despacho para que imparta el cumplimiento de lo ordenado en proveídos del 14 de septiembre de 2021 y 02 de noviembre de 2021, agregando las constancias correspondientes al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ